 <b>EVES</b> <small>ESCOLA VALENCIANA D'ESTUDIS DE LA SALUT</small>	<b>PROTOCOLO</b>	Código: <b>PROT-05</b>
	<b>GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA EVES</b>	Versión: 20.07
		Página 1 de 7

Las actividades formativas organizadas y gestionadas por la Escola Valenciana d'Estudis de la Salut (EVES), objeto de retribución, se ajustan a lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y posteriores modificaciones (Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, Decreto 95/2014, de 13 de junio).

Solamente se podrán remunerar aquellas tareas o acciones realizadas fuera del horario laboral.

Para elaborar el presupuesto de una actividad formativa se deberá tener en cuenta todos los conceptos y apartados recogidos en la citada normativa. **Será imprescindible cumplimentar en el DC02 (Propuesta de actividades formativas) y DC03-SAF (Solicitud de actividad formativa) el apartado relativo a la financiación.** El presupuesto que figure en dicho documento no podrá ser excedido una vez aprobado.


El presupuesto se conformará por:

- **Coste de las horas de docencia.** Con carácter general, a efectos presupuestarios, se contemplará un único docente por hora impartida. En el caso de distribuir al alumnado por grupos y precisar varios docentes simultáneamente, se deberá calcular el presupuesto teniendo en cuenta el número total de horas resultantes.
- **Gastos asociados a la actividad.** Se considerarán como tal los conceptos de coordinación, dietas, desplazamientos, materiales didácticos, etc. Este importe no podrá superar, en su caso, el 15% del coste de las horas de docencia.

Se consideran **gastos imputables a las acciones formativas** los siguientes:

- Honorarios del personal docente y tutor.
- Medios materiales y didácticos. Deberán constar en el DC03-SAF, salvo aquellos comunes a todas las actividades (bolígrafos, carpetas, folios,...).
- Coordinación docente.
- Dietas (desplazamiento, restauración y hospedaje) del personal docente, si procediera.
- Otros gastos: en caso de ser necesario (ej.: alquiler maquinaria o instalaciones, otras colaboraciones...). Se deberá adjuntar un informe justificativo de necesidad.

Todos los gastos deberán constar en el DC03-SAF para su valoración y requieren aprobación previa y explícita de la EVES.

	<b>PROTOCOLO</b>	Código: <b>PROT-05</b>
	<b>GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA EVES</b>	Versión: 20.07
		Página 2 de 7

## 1.- Horas de docencia

El Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell (DOCV de 31 de Mayo), por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, establece unos importes máximos en el pago de las actividades.

La EVES, establece como importes para todas las líneas de formación, los recogidos en las siguientes tablas.

Según el grupo al que se dirige la actividad formativa	Importe
A1, A2	77,50 €/hora
C1, C2	53,50 €/hora
Agrupaciones profesionales	41,50 €/hora
Población general	41,50 €/hora

Tabla P06.01

En el caso de que una actividad formativa se dirija a varias categorías profesionales se abonará en función de la categoría más alta.

### 1.1. Actividades presenciales

A efecto de los pagos:

La formación impartida mediante videoconferencia interactiva se considera a efectos de pago formación presencial.

Se entiende por **tutoría** una acción docente de orientación, dirigida a impulsar y facilitar el desarrollo integral del alumnado que contribuye a personalizar la formación.


Se entiende por **taller** aquella acción formativa predominantemente práctica cuyo objetivo fundamental es el desarrollo de habilidades. Tiene una duración corta en el tiempo (4 horas o menos) y pocos participantes (6-10 por docente), dado que requiere una participación activa y la interacción constante con el personal docente.

Se entiende por **práctica (en el puesto de trabajo)** la actividad formativa en que el alumno o alumna adquiere habilidades y competencias en el entorno laboral, supervisadas por personal docente en el desempeño de sus funciones habituales.

Horas de docencia teórica	100% del importe de la hora*
Tutorías y talleres prácticos	60% del importe de la hora*
Prácticas (en el puesto de trabajo)	No remuneradas

Tabla P06.02

\* Según grupo al que se dirige la actividad.

 <b>EVES</b> <small>ESCOLA VALENCIANA D'ESTUDIS DE LA SALUT</small>	<b>PROTOCOLO</b>		Código: <b>PROT-05</b>
	<b>GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA EVES</b>		Versión: 20.07
			Página 3 de 7

## 1.2. Actividades en línea

A efecto de los pagos, se distinguen los siguientes conceptos:

### 1.2.1 Docencia en línea:

Se entiende por **docencia en línea** aquellas acciones llevadas a cabo por la persona que ha elaborado los contenidos y que impliquen la resolución de dudas, corrección de tareas, aportación de material complementario, participación o coordinación de foros, debates, etc.

En la primera edición de una actividad formativa en línea, se remunerará el 100% de las horas de docencia. Esta remuneración incluye la elaboración del material docente y la docencia en línea.

La formación impartida mediante videoconferencia interactiva se considera a efectos de pago formación presencial.

En las ediciones posteriores se remunerará el 60% del importe de las horas de docencia. Esta remuneración incluye la docencia en línea y, en su caso, la actualización del material docente (modificaciones menores).

Cuando proceda realizar cambios sustanciales e imprescindibles en los contenidos del material docente, se considerará como **reelaboración del material docente**. Estos cambios deberán justificarse previamente, siendo la EVES quien estime si las modificaciones son susceptibles de ser consideradas "reelaboración del material" y, por tanto, abonarse el 100% del importe por hora, como si se tratara de una actividad nueva.

### 1.2.2 Tutorización:

Se entiende por **tutorización** las tareas realizadas por personas que no habiendo participado en la elaboración de los contenidos, resuelven dudas, corrigen tareas, aportan material complementario, participan o coordinan foros, debates, etc.

Preferentemente esta actividad será realizada por una persona que haya participado en la elaboración de los contenidos. En este caso no corresponderá remuneración alguna por este concepto, dado que la remuneración de esta tarea se incluye dentro del concepto de "docencia en línea", descrito en el apartado anterior.

En el caso de que la actividad formativa tenga un número elevado de solicitudes, la EVES podrá proponer la distribución del alumnado en varios grupos dentro de una misma edición de la actividad. Cada grupo, de manera general, tendrá al menos 100 participantes.

	<b>PROTOCOLO</b>	Código: <b>PROT-05</b>
	<b>GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA EVES</b>	Versión: 20.07
		Página 4 de 7

Cuando el elevado número de grupos, exceda la capacidad del personal docente para llevar a cabo la tutorización de manera adecuada, se podrá contar con personas diferentes a quienes hayan elaborado los contenidos, pero sean conocedoras de las materias a tutorizar. En este caso, podrán solicitar la remuneración en concepto de “tutorización”.

La remuneración de cada tutor o tutora se calcula en base al 20 % de las horas de docencia en línea.

Actividad formativa nueva	100% del importe por hora*
Repeticiones sucesivas	60% del importe por hora*
Reelaboración del material	100% del importe por hora*
Tutorización	20% de horas en línea

Tabla P05.03 \* Según grupo al que se dirija la actividad.

### 1.2.3 Actividades autoformativas:

La primera vez que se realicen se abonará el 100% del importe de las horas de docencia, en concepto de cesión de determinados derechos sobre los materiales entregados para la realización de la actividad formativa. No requieren docencia en línea, ni tutorización.

Actividad autoformativa nueva	100% del importe por hora*
Posteriores ediciones	Sin cargo

Tabla P05.04 \* Según grupo al que se dirija la actividad.

### 1.2.4. Edición de contenidos

La edición de contenidos en línea se remunerará, en base a lo establecido en el apartado 3 de este protocolo, en concepto de “Colaboraciones”.

### 1.3. Actividades semipresenciales

Son actividades con una parte en línea y sesiones presenciales, ya sea con presencia física o a través de videoconferencia interactiva. Tanto la parte en línea como la parte presencial se abonarán atendiendo a lo que figura en los apartados anteriores.

	<b>PROTOCOLO</b>	Código: <b>PROT-05</b>
	<b>GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA EVES</b>	Versión: 20.07
		Página 5 de 7

## 2.- Coordinación docente

Se podrá solicitar en cualquier edición de la actividad formativa, siempre que las tareas de coordinación se realicen fuera del horario laboral. En las actividades en línea autoformativas sólo se podrá solicitar en actividades nuevas.

Duración de la actividad formativa	Importe €
≤ 20 horas	62,25
21-40 horas	83,00
41-60 horas	103,75
61-100 horas	124,50
> 100 horas	145,25

Tabla P05.05

## 3.- Colaboraciones

Se podrán considerar colaboraciones aquellas actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de una actividad formativa no contempladas en los apartados anteriores. Deberán estar debidamente recogidas y justificadas en el DC03-SAF, para su aprobación.

La edición de contenidos en las actividades con docencia en línea se remunerará, en base a lo establecido en este apartado.

Se establecen los siguientes tramos:

Duración de la actividad formativa	Nº máximo de colaboraciones	Importe máx. total €
≤10 horas	1	41,50
11-20 horas	2	83,00
21-30 horas	3	124,50
31-40 horas	4	166,00
41-50 horas	5	207,50
51-60 horas	6	249,00
61-70 horas	7	290,50
71-80 horas	8	332,00
81-90 horas	9	373,50
91-100 horas	10	415,00
> 100 horas	Consultar con la persona responsable de formación	

Tabla P05.06

Sólo se podrá solicitar cuando la colaboración se realice fuera del horario laboral.

	<b>PROTOCOLO</b>	Código: <b>PROT-05</b>
	<b>GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA EVES</b>	Versión: 20.07
		Página 6 de 7

#### **4.- Dietas y gastos de transporte**

**4.1. Dietas.** El concepto dietas puede comprender los subconceptos de hospedaje, restauración y otros gastos.

Los gastos de hospedaje y restauración se justificarán con las facturas de los establecimientos correspondientes, que deberán ser originales, y con el límite de las cuantías reseñadas en la tabla siguiente.

No habrá lugar al pago de dietas en concepto de restauración y otros gastos cuando el desplazamiento sea inferior a 30 km., tomando como referencia el centro de trabajo.

Tanto para los gastos de hospedaje como de restauración se respetarán los límites de las cuantías reseñadas en la tabla siguiente:

Restauración	37,40 €/día
Hospedaje	65,97 €/día
Otros gastos	8,33 €/día

Tabla P05.07

#### **4.2. Gastos de transporte**

Cuando los desplazamientos se realicen en vehículo particular se indemnizará en relación a los kilómetros recorridos, tomando como referencia el centro de trabajo.

No se pagarán los gastos de autopista si hay recorrido alternativo por autovía.

Desplazamiento con vehículo particular	Turismo 0,19 €/km
	Motocicleta 0,078 €/km

Si el desplazamiento se lleva a cabo mediante transporte público se justificará mediante la presentación de del billete original.

Todos los gastos deberán constar en el DC03-SAF y haber sido aprobados por la EVES con carácter previo a la realización de la actividad.

La pertinencia de las dietas de restauración, hospedaje y otros gastos se valorarán para cada caso.

**Los gastos de los apartados 2, 3 y 4 se pagarán con cargo al 15% añadido al coste de las horas de docencia (apartado 1).**

	<b>PROTOCOLO</b>	Código: <b>PROT-05</b>
	<b>GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA EVES</b>	Versión: 20.07
		Página 7 de 7

## 5.- Otras consideraciones

La dedicación del personal en activo de la Administración Pública a las actividades de formación no podrá superar las 75 horas anuales<sup>1</sup>, ni superar el 25% de las retribuciones anuales que correspondan al puesto de trabajo que se desempeña<sup>2</sup>.

No podrán efectuarse pagos superiores a 5.000 euros anuales a un mismo perceptor en concepto de actividades formativas, incluyendo el pago por dietas en su caso. Si se prevé que dicha cuantía va a ser superada, deberá realizarse previamente un procedimiento de contratación<sup>3</sup>.

Será responsabilidad de cada docente prever el cumplimiento de la normativa, así como poner en conocimiento de la EVES si concurre alguna de las circunstancias mencionadas. La EVES no podrá abonar las cantidades que excedan los límites o los importes especificados anteriormente.

El incumplimiento de los plazos de presentación de la documentación necesaria para el pago de una actividad formativa finalizada, previstos por la EVES, podrá implicar la pérdida del derecho a percibir la remuneración correspondiente a participantes que tuviesen derecho a ella y no hubiesen aportado la documentación que les hubiese sido requerida en tiempo y forma.

Los documentos de gestión están disponibles en la web de la EVES, en su apartado: EVES/Documentación para actividades formativas: <http://www.eves.san.gva.es/web/guest/documentacio-activitats-formatives>

<sup>1</sup> [Ley 53/1984 de incompatibilidad](#), de 26 de diciembre, del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

<sup>2</sup> [Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y posteriores modificaciones.

<sup>3</sup> [Decreto 25/2017, de 24 de febrero del Consell](#), por el que se regulan los fondos de caja fija.